

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que, verificada la base de datos el SIRNA, se observa que la tarjeta profesional No. 242005 se encuentra vigente, y corresponde al abogado Yeisson Arley Córdoba Yoreda, quien tiene allí inscrito el correo electrónico: yeisson.20@hotmail.com. 10 de mayo de 2023.

A despacho para que provea.



Daniela Arbeláez Gallego

Oficial Mayor.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00445 00

Se incorpora al expediente el escrito mediante el cual la demandada DANIELA DEL PILAR LÓPEZ GARCÍA confiere poder a abogado, y a su vez, escrito de contestación a la demanda, arrimado por este último.

Al respecto, y de conformidad con lo que establece el artículo 301 del C. G. del P., es del caso, en primer lugar, tener como notificada a dicha demandada por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, y en segundo lugar, reconocer personería al abogado YEISSON ARLEY CÓRDOBA YOREDA con T.P. 242.005 del C. S. de la J., para representar sus intereses al interior de

este procedimiento.

Una vez se encuentre integrado en su totalidad el contradictorio, se impartirá trámite a la contestación.

Ahora bien, se observa que a la postre ya se cumplió el término de quince (15) días posteriores al emplazamiento, de ahí que haya lugar a la designación de curador ad litem para representar los intereses de los herederos indeterminados del señor ERNESTO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ.

En tal virtud, el Despacho nombra a la abogada CAROLINA RAMÍREZ ZULETA, portadora de la T.P. No. 240.522; quien se ubica en la dirección: Calle 25 # 79ª 33, tercer piso; de Medellín. Celular: 301 349 30 24, correo: kritoramirez@hotmail.com.

Notifíquese su nombramiento a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2d8e333d7ee02ea162c922fdd6b5a5a1a2f109493e0a800e89b6d1ebc1cb08**

Documento generado en 11/05/2023 08:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>